



DEPARTAMENTO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
30 ENE. 2014
Fecha _____

CONTRATO DE AHORRO PREMIUM

Nº de Cuenta de Ahorro: _____

NOSOTROS: _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio) _____, portador/a de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador de Responsabilidad Limitada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ y _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio) _____, del domicilio de _____, portador/a de mi Documento Único de Identidad (((Pasaporte o Carné de Residente))) número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, quienes en este contrato nos denominaremos respectivamente COMÉDICA y el Ahorrante, celebramos el presente Contrato de Ahorro Premium, el cual es una modalidad de ahorro programado a un plazo determinado, constituido mediante depósitos obligatorios, retirables al final del plazo establecido y para lo cual el Ahorrante dispone de una libreta y estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El monto del ahorro pactado es por \$ _____, para un plazo programado de _____ años, el cual inicia el _____ y finaliza el _____.

Los depósitos de ahorros se efectuarán por medio de _____ (número de cuotas) cuotas, con una periodicidad _____ (mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual) _____, por un valor de \$ _____ cada una.

La presente cuenta de Ahorro Premium estará cubierta por un seguro de vida voluntariamente aceptado por el Ahorrante, cuya prima será por _____ (\$) _____, la cual se sumará al valor de la cuota de ahorro pactada, haciendo una cuota total de _____ (\$). Asimismo, se establece que si la compañía aseguradora, determina una extra prima para la cobertura de esta cuenta, el Ahorrante se compromete al pago de la misma y a formalizarlo mediante una adenda, la cual formará parte integrante del presente contrato.

(((En caso que la cuenta no tenga cobertura de seguro, se sustituirá por el párrafo siguiente: Por voluntad expresa del Ahorrante, la presente cuenta de Ahorro Premium NO estará cubierta por un seguro de vida.)))

2. COMÉDICA aceptará depósitos a la cuenta de Ahorro Premium, en sus agencias o en las instituciones financieras convenidas divulgadas por ésta, en moneda de curso legal y en cheques emitidos por bancos establecidos en la República de El Salvador y del exterior, con representación de corresponsalías de bancos locales, a través de transferencia de su cuenta de ahorro o por medio de nota de abono realizada en bancos locales o del exterior.
3. COMÉDICA entregará al Ahorrante una libreta sellada y autorizada por un funcionario de la misma, en la que se registrará el movimiento de la cuenta de Ahorro Premium. Esta libreta será intransferible, estará numerada y expresará el tipo de interés a devengar a la fecha de la apertura. El Ahorrante firmará la libreta mediante el uso de papel de seguridad, en el momento de recibirla.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".



CONTRATO DE AHORRO PREMIUM

4. Para el establecimiento de la tasa de interés anual que devengará la cuenta de Ahorro Premium, se tomará como referencia, la tasa más alta publicada mensualmente por COMÉDICA para el producto depósitos a plazo fijo, más cero punto cincuenta por ciento (0.50%) a la fecha de la operación. Dicha tasa será ajustada según condiciones del mercado, por acuerdo del Consejo de Administración de COMÉDICA, mediante aviso publicado en carteleras de agencias, con un mínimo de ocho días de anticipación a su vigencia. Los intereses que devengue la cuenta se capitalizarán el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, así como en la fecha de cierre de la misma.
5. El Ahorrante deberá presentar su libreta a COMÉDICA, cada vez que desee efectuar una operación de depósito o retiro, lo mismo que las cuatro veces al año para que sean anotados los intereses capitalizados. En caso de robo, hurto o extravío de la libreta, el Ahorrante queda obligado a notificar a COMÉDICA, a más tardar el día hábil siguiente y firmar una declaración relatando el hecho. Para los eventos anteriores COMÉDICA dispondrá de su red de agencias en días y horas hábiles; asimismo, para días y horas no hábiles el Ahorrante podrá comunicarse al número de teléfono 2209-6837. Además deberá pagar la comisión por reposición establecida, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) correspondiente, para expedir la nueva libreta, asentando como primera anotación el saldo actual de la cuenta. La comisión por reposición de libreta será informada al Ahorrante en las carteleras de las agencias.
6. Previo cumplimiento a las condiciones establecidas en el inciso segundo del numeral 1, el Ahorrante podrá hacer depósitos para cubrir cuotas aun no exigibles de acuerdo a la periodicidad pactada; asimismo y sin límite alguno, podrá efectuar depósitos de ahorro adicionales a la cuota pactada.
7. Los avisos que haga COMÉDICA en relación a los depósitos de Ahorro Premium, publicados en carteles colocados en lugares visibles de sus agencias, se tendrá como aviso personal para el Ahorrante.
8. El Ahorrante podrá retirar de su cuenta en cualquier momento, los valores correspondientes a los depósitos adicionales realizados de conformidad a lo establecido en el numeral 6, exceptuando los fondos en compensación. Asimismo, podrá retirar el saldo total de la cuenta al final del plazo establecido en el inciso primero del numeral 1.
9. El Ahorrante tendrá un mes de gracia para efectuar el depósito de la cuota pactada, a partir de la fecha programada según la periodicidad convenida. Vencido el período de gracia, los intereses serán calculados basándose en la tasa de intereses de ahorro corriente y de acuerdo al saldo ahorrado a partir de la última capitalización. En caso de contratar el seguro de vida, el Ahorrante tendrá hasta dos meses para efectuar el pago de la prima correspondiente, tiempo durante el cual si llegase a presentar un reclamo estará cubierto, y la compañía de seguros pagará la indemnización correspondiente; pasado este período queda sin efecto cualquier reclamo que se presente.
10. COMÉDICA contratará los servicios de una compañía de seguros para cubrir los riesgos de vida e invalidez, dicho seguro es opcional y en el caso de ser contratado, el Ahorrante acepta las condiciones contratadas por COMÉDICA.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".



CONTRATO DE AHORRO PREMIUM

11. En caso que el Ahorrante contrate el seguro opcional de vida e invalidez, la edad máxima para la cobertura será acorde a la póliza de seguro vigente; si el plazo del presente contrato venciere o caducare en fecha posterior a esa edad, la cuenta seguirá vigente pero sin cobertura de seguro y sin la exigencia del pago de primas.

12. Las comisiones y cargos que COMÉDICA cobrará al Ahorrante son los siguientes:

Concepto	Monto y Período
Reposición de Libreta por extravío	<u>(Según políticas vigentes al momento de la contratación)</u>
Rechazo de cheques por causas imputables al Ahorrante	<u>(Según políticas vigentes al momento de la contratación)</u>
Certificación de cheques	<u>(Según políticas vigentes al momento de la contratación)</u>
Retiro de Ahorro con Cheque (después del 5º cheque solicitado en una misma transacción)	<u>(Según políticas vigentes al momento de la contratación)</u>

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por el Ahorrante.

De conformidad al artículo 42 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, los montos de las comisiones y cargos podrán variar, previa publicación mensual en carteleras de las agencias.

13. Obligaciones generales de COMÉDICA: a) Brindar información completa, precisa, veraz, clara y oportuna que determine las características de funcionamiento de la cuenta de Ahorro Premium; y b) cumplir con las condiciones o términos establecidos en el presente contrato.
14. Obligaciones generales del Ahorrante: a) Cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 5 de este contrato; b) mantener actualizado sus datos personales, así como la dirección de residencia, trabajo, números de teléfonos y correo electrónico; y c) a no utilizar la cuenta de ahorro objeto de este contrato, para realizar operaciones vinculadas a lavado de dinero y de activos.
15. El Ahorrante podrá solicitar la cancelación de su cuenta de Ahorro Premium antes del plazo pactado, sin penalidad alguna, siempre que haya transcurrido un mínimo de cinco años de vigencia, previa aprobación del Consejo de Administración de COMÉDICA.
16. La terminación anticipada del presente contrato procede en los siguientes casos: por orden judicial, por pérdida de la calidad de asociado, por fallecimiento, y por incapacidad total y permanente del Ahorrante. Asimismo, COMÉDICA podrá cerrar la cuenta de ahorro, previa notificación por escrito al

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".



CONTRATO DE AHORRO PREMIUM

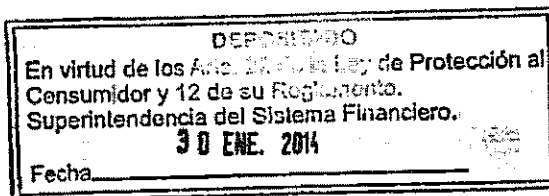
Ahorrante con cinco días de anticipación, cuando realice transacciones sospechosas de conformidad con las disposiciones institucionales.

17. El Ahorrante podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que a su fallecimiento se les entregue a éstos, los fondos depositados con sus respectivos intereses, lo cual se hará constar en forma anexa del presente contrato y formará parte integrante de éste.
18. El Ahorrante declara bajo juramento que todos los valores acreditados o depositados en su cuenta de Ahorro Premium, ya sea por él o por terceras personas, así como todas sus operaciones y demás transacciones que realice a través de COMÉDICA, cualquiera sea su modalidad, denominación y condición, tienen y tendrán origen lícito, por lo tanto, el Ahorrante faculta expresamente a COMÉDICA para que en caso se inicien investigaciones relacionadas con actividades ilícitas en su contra, o en contra de la persona que tiene firma autorizada, ésta pueda proporcionar a las autoridades competentes, la información que éstas demanden.
19. El saldo de la cuenta de Ahorro Premium está garantizado por el Instituto de Garantías de Depósitos, hasta por el límite establecido por dicho Instituto, excepto durante el período en que el Ahorrante posea la calidad de persona relacionada, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
20. Lo no previsto en este contrato, queda sujeto a lo establecido en las leyes de la República de El Salvador que le sean aplicables.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben en la ciudad de San Salvador al/os _____ día/s del mes de _____ de _____.

Sello y firma de autorizado por COMEDICA de R.L.

Firma del Ahorrante



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".